

## RESOLUCIÓN

**NRO. COPISA-017-RP-2023**

**JIMMY EDUARDO MARCHAN BRITO**

**PRESIDENTE CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE  
SOBERANÍA ALIMENTARIA**

### CONSIDERANDO

**Que**, en el art. 18 de la Constitución de la república, dispone que las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a *buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; además el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.*

**Que**, en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;*

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución determina que *las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;*

**Que**, en el artículo 227 de la Constitución establece que *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Señala: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente”;*

**Que**, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad, a la persona que ejerce administrativamente la Representación Legal de la Entidad;

**Que**, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformada por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional fue aprobado por el Pleno de la Conferencia, en sesiones ordinarias de 12, 13 y 14 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 366, de miércoles 19 de enero de 2011. Reformado mediante Resolución No. COPISA-P-JB-052-2018, publicado en el Registro Oficial No. 332 de viernes 21 de septiembre de 2018 – 47.

**Que**, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2018-008, de veinte y cuatro de mayo de 2018 en sesión extraordinaria resuelve por mayoría absoluta lo siguiente: *“Artículo 1.- Que los nueve integrantes de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria permanecerán en el ejercicio de sus funciones, hasta ser reemplazados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Artículo 2.- Vigencia, la presente resolución entrará en vigencia a partir del 29 de mayo de 2018”*. Reformada mediante Resolución No. COPISA-PLENO-2018-011, de 01 de agosto de 2018.

**Que**, al amparo de lo que establece el Art. 8, acápite 1, subacápite 1.1, literal b), numeral 5 del Estatuto por Procesos de la Conferencia, mediante Resolución del Pleno de la Conferencia No. COPISA-PLENO-2023-002, de 10 de enero de 2023, se DESIGNÓ al Antrop. Jimmy Eduardo Marchan Brito como Presidente de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.

**Que**, mediante memorando Nro. COPISA-PHDA-A-2023-0071-M, la Analista Administrativa solicita que se realice la reforma al PAC de acuerdo al requerimiento del Analista de Tecnología Al remitir las características de los materiales de impresión (Tóner), se verifica que se encuentra catalogados en el SERCOP; por lo que solicita se realice la reforma para poder realizar la compra.

**Que**, con memorando Nro. COPISA-PHDA-AF-2023-0529-M, el Coordinador Administrativo Financiero, Econ. Ricardo Carvajal, solicitó a Secretaría Técnica la autorización para aprobación de reforma del PAC, con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación; pues se encuentran disponibles mediante el procedimiento de catálogo electrónico, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Compras Públicas, su reglamento general y las normas conexas.

En ejercicio de las atribuciones el artículo 8 numeral 1, sub numeral 1.2, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Conferencia Nacional de Soberanía

Alimentaria, se establece las atribuciones y responsabilidades de la Presidencia de la Conferencia. Así en el número 1 señala “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Conferencia, pudiendo celebrar a su nombre toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos”.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, COPISA, conforme el siguiente detalle:

	CPC	Tipo de régimen	Tipo de presupuesto	Tipo de producto	Catálogo electrónico	Procedimiento	Descripción	Costo Unitario
6	38912013912	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	TONER NEGRO 106R03887	\$ 170.00
7	389120145	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	CARTUCHO DE RESIDUOS 108R01416	\$ 50.00
8	38912013307	Común	Gasto Corriente	Normalizado	Si	Catálogo Electrónico	DRUM NEGRO 108R01484	\$ 170.00

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Disponer a la Analista Administrativo de la COPISA el cumplimiento de la presente Resolución, incluyendo la publicación de la reforma del Plan Anual de Contrataciones PAC 2023 en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), al tenor de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Disponer al o la Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación de la COPISA la publicación de esta resolución en la página web institucional [www.soberaniaalimentaria.gob.ec](http://www.soberaniaalimentaria.gob.ec)

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución Presidencial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Cúmplase y Comuníquese. –**

**Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 8 de noviembre de 2023.**

Antrop. Jimmy Eduardo Marchan Brito  
**PRESIDENTE DE COPISA**